GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

La presente Memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) se estructura con arreglo a la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La presente MAIN se ha adaptado al contenido de la MAIN abreviada establecido en la Resolución de 29 de julio de 2022.

El objeto del proyecto de orden es modificar la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por las que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Con fecha 24 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la citada orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional por la que se establecieron las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Estas ayudas se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Además de por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Con posterioridad a la publicación de la citada orden se publicó la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024) y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Además de la necesidad de actualizar la citada norma y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas se proponen una serie de modificaciones que tienen como objetivo, por un lado, definir de forma menos restrictiva uno de los requisitos de participación del alumnado que permitirá que estos tengan la oportunidad de participar en ambos programas de mejora de distintas competencias y por otro lado, mejorar aspectos formales del procedimiento administrativo con el objetivo de facilitar la tramitación del mismo.

En primer lugar, se propone la modificación de uno de los requisitos que debe reunir el alumnado participante que restringe la posibilidad de participar en un programa si ya se ha participado con anterioridad en otro de los convocados por la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El objetivo de la modificación es flexibilizar este requisito de tal forma que el alumnado que esté interesado pueda participar en ambos programas, tanto en el de mejora de la competencia lingüística como en el de la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Tal y como está establecido actualmente queda restringida la posibilidad de participar en ambos programas impidiendo una formación integral, basada en el desarrollo de competencias, que incorpore en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades, a las ciencias y la tecnología y a la actividad física, fomentándose, igualmente, la competencia digital, tal y como establece el Preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Por otro lado, se modifican aspectos formales de la gestión administrativa del procedimiento que permitirán una gestión más eficiente con el consiguiente aumento de la seguridad jurídica del mismo.

Esta modificación de la orden no tiene ningún impacto de tipo económico, ni supone nuevas cargas administrativas para los ciudadanos, por lo que esta MAIN se realiza de forma abreviada conforme a la citada Guía Metodológica para la elaboración de MAIN que prevé que *"En aquellos casos en los que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos de los ámbitos, de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa…, se elaborará una MAIN abreviada"*. Cabe añadir que, si presentarán tanto impacto de tipo económico como nuevas cargas administrativas para los ciudadanos, las correspondientes órdenes de convocatoria de ambas estancias formativas que surjan a raíz de la presente orden de bases.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, la presente memoria se elabora en forma abreviada, no siendo preciso valorar algunos aspectos que se incluyen en la guía metodológica para la elaboración de la misma, especialmente los apartados relativos al informe de cargas administrativas y de impacto económico.

1. FICHA RESUMEN.

Órgano impulsor: Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación (Servicio de Programas Educativos).

Consejería proponente: Consejería de Educación y Formación Profesional.

Título de la norma: ORDEN de X de X de XXXX, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Fecha: Febrero de 2025 (MAIN INICIAL).

La presente memoria se ha estructurado en los siguientes apartados:

- **Oportunidad y motivación técnica**: Analiza la necesidad de modificar en la

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las bases de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en régimen de competencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

- **Motivación y análisis jurídico**: Se estudia la competencia de la CARM sobre la materia y la del órgano que pretende aprobarla; el procedimiento para la elaboración del borrador de la norma.
- **Informe de impacto presupuestario**: Se expone brevemente que la modificación de la orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan las bases de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), no supone coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que, dado que no se generan nuevas repercusiones presupuestarias, no hay que solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos. Asimismo, presentarán informe de impacto presupuestario las correspondientes órdenes de convocatoria que posteriormente se publiquen a raíz de la modificación de la presente orden de bases.
- **Informe de impacto por razón de género:** Se expone que el género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta y, por tanto, se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.
- **Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género:** Se expone que el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro.
- **Informe de impacto normativo en la infancia y en la adolescencia:** Se expone que la edad de los sujetos participantes en los programas de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta, si bien es cierto que beneficia al alumnado porque fomenta y desarrolla su competencia lingüística, así como matemática, tecnológica y científica, competencias necesarias para desenvolverse en una sociedad globalizada y tecnológica como la nuestra. Por tanto, se considera que el impacto por razón de la infancia es significativo y positivo.
- **Informe de impacto normativo en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:** Se expone brevemente que la modificación de la orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan las bases de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), supone un impacto positivo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, sobre todo el número 4 referente a la educación de calidad, y al resto de objetivos de manera transversal como parte de la contribución a su consecución que se lleva a cabo por parte del sistema educativo en general.

- **Informe de impacto normativo en la Familia:** cabe considerar que la modificación de la orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan las bases de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), tiene un impacto directo en la familia.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

2.1 Situación que se regula.

Con fecha 24 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden por la que se establecieron las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027.

Estas ayudas se rigen por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Además de por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Con posterioridad a la publicación de la citada orden se publicó la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024) y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Además de la necesidad de actualizar la citada norma y teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la tramitación de estas ayudas se proponen una serie de modificaciones que tienen como objetivo, por un lado, definir de forma menos restrictiva uno de los requisitos de participación del alumnado que permitirá que estos tengan la oportunidad de participar en ambos programas de mejora de distintas competencias y por otro lado, mejorar aspectos formales del procedimiento administrativo con el objetivo de facilitar la tramitación del mismo.

En primer lugar, se propone la modificación de uno de los requisitos que debe reunir el alumnado participante que restringe la posibilidad de participar en un programa si ya se ha participado con anterioridad en otro de los convocados por la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El objetivo de la modificación es flexibilizar este requisito de tal forma que el alumnado que esté interesado pueda participar en ambos programas, tanto en el de mejora de la competencia lingüística como en el de la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Tal y como está establecido actualmente en la orden de bases queda restringida la posibilidad de participar en ambos programas impidiendo una formación integral, basada en el desarrollo de competencias, que incorpore en su justa medida componentes formativos asociados a la comunicación, a la formación artística, a las humanidades, a las ciencias y la tecnología y a la actividad física, fomentándose, igualmente, la competencia digital, tal y como establece el Preámbulo de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica, de 3 de mayo, de Educación.

En el último informe PISA, realizado en 2018 y publicado en 2019, se contempla cómo España se sitúa por debajo de la media de la OCDE, el organismo internacional que realiza las pruebas. En esta última prueba se evidencia que España se ha estancado en ciencias (OCDE: 489, España: 483) y matemáticas (OCDE: 489, España: 481). Asimismo, cabe resaltar que, en el caso de la Región de Murcia, los resultados obtenidos tanto en Ciencias como Matemáticas se encuentran por debajo de gran parte de otras comunidades autónomas. El desempleo de los jóvenes en España es un hecho estructural, situándose España como el segundo país de la Unión Europea con la mayor tasa de desempleo juvenil, con alrededor de un 28% de personas menores de 25 años en situación de trabajar sin opción de integrarse en el mercado. Dicha situación se explica fundamentalmente por varios motivos, tales como la destrucción de empleos temporales, las características del sistema productivo, así como debido a los desajustes que existen entre la formación y el mercado laboral. Pudiéndose resaltar que, la tasa de desempleo no se distribuye homogéneamente entre todos los jóvenes, afectando fundamentalmente a los más jóvenes, lo menos formados y los pertenecientes a las clases bajas y de otra nacionalidad. Estas circunstancias se evidencian, por un lado, en el elevado desempleo de los jóvenes menores de 25 años, el elevado fracaso escolar y, por otro lado, en la sobrecualificación de los jóvenes. Asimismo, tal y como recoge el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), España cerró el año 2022 con un número de jóvenes entre 16 y 29 años inscritos en las Oficinas de los Servicios Públicos de Empleo igual a 409.990.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Se contempla que, tres de cada cinco parados jóvenes registrados, tienen entre 25 y 29 años, estableciéndose la composición según edades como sigue: un 12,3% son menores de 20 años, un 35,4% tiene entre 20 y 24 años y el 52,3% tiene más de 24 años. Asimismo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el desempleo juvenil presentó un nivel de paro registrado del 17,7%, por encima de la media estatal (14,4%). La digitalización de la sociedad es un proceso imparable que marcará el futuro del mercado laboral en años futuros, por lo que, se demandará una gran cantidad de profesionales vinculados al desarrollo tecnológico. Pese a ello, España es uno de los países más amenazados por la falta de perfiles para cubrir esta demanda. A través de la realización de estas estancias se contribuye, por tanto, a mejorar la competencia lingüística y científica tecnológica, a fin de aumentar la empleabilidad del alumnado, fomentándose tanto el interés como la formación temprana en las nuevas tecnologías, con la finalidad de focalizar en un perfil creador y no mero consumidor de tecnología.

Es por ello, que se estima necesario realizar la modificación de este requisito para aumentar la posibilidad de que todo el alumnado interesado pueda realizar el programa tanto de mejora de la competencia lingüística como el de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

Por otro lado, se modifican aspectos formales de la gestión administrativa del procedimiento que permitirán una gestión más eficiente con el consiguiente aumento de la seguridad jurídica del mismo.

2.2. Finalidades del Proyecto de Orden.

La finalidad de la modificación de la orden que se tramita se recoge en los siguientes apartados:

a) Actualizar la normativa europea que regula las ayudas.

b) Ampliar los requisitos de participación del alumnado.

c) Modificar aspectos formales de la gestión administrativa del procedimiento que permitirán una gestión más eficiente con el consiguiente aumento de la seguridad jurídica del mismo.

2.3. Novedades introducidas.

No se introducen novedades con respecto a la normativa previa, se actualiza legislación y se matizan aspectos ya recogidos en la normativa previa.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1 Tipo de norma: Orden.

3.2. Competencia de la CARM.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, y más recientemente la Ley Orgánica 7/2013, de 28 de noviembre, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas, que conforme al artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su art. 9 establece que la Consejería de Educación, y Formación Profesional es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

En virtud de lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros “la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”. Así, la ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 38, establece que los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, podrán ejercer la potestad reglamentaria en las materias de ámbito interno de su departamento. Por tanto, es el consejero de Educación y Formación Profesional, en este caso, el órgano competente para aprobar la Orden por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM). Además, la propuesta de modificación de esta orden cumple con los principios de buena regulación dispuestos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que en el ejercicio de la potestad

reglamentaria “las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta comunidad autónoma tiene la obligación, por razón de interés general, de modificar y desarrollar la norma que regule las bases de subvenciones de las estancias formativas de inmersión lingüística y STEM. Asimismo, en vista del principio de proporcionalidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, corresponde la regulación mediante orden siendo este el instrumento más adecuado para regular las bases de los programas a los que se refiere la norma.

La modificación de la regulación de las bases de las subvenciones al alumnado para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se hace de manera coherente con lo establecido en el ordenamiento jurídico en materia de enseñanzas no universitarias. Con el fin de garantizar dicho principio, el texto proyectado resulta acorde con el resto del ordenamiento jurídico, regional, nacional y de la Unión Europea; además, queda garantizado por el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional con el fin de generar un marco normativo estable, integrado, cierto y claro, que facilite su conocimiento y comprensión. En aplicación del principio de transparencia, el proyecto elaborado define claramente sus objetivos y se encuentra suficientemente justificado en la exposición de motivos que incorpora, así como que ha sido objeto de publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir con los requerimientos de audiencia y participación de cualquier ciudadano. Por último, y en aplicación del principio de simplicidad, la iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento de la ordenación de los programas objeto de la orden.

3.3. Estructura y contenido de la norma:

La orden se estructura en un artículo único y una disposición final única cuyo contenido tiene por objeto modificar la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

3.4. Normas cuya vigencia resulte afectada.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La modificación propuesta afecta a la Orden de 22 de mayo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del programa de mejora de la competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).

3.5. Procedimiento de elaboración y trámite de audiencia.

La presente orden de modificación se sometió a una primera consulta pública previa, cuya duración fue del **21 de enero de 2025** al **10 de febrero de 2025**, de la cual se recibió comunicación interior por parte de la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana el **día 12 de febrero de 2025** donde informan que el número de participantes en la consulta es de 1 individual y se han formulado 2 aportaciones.

La primera aportación está relacionada con el apartado a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, responde “Conforme”.

La segunda aportación está relacionada con el apartado b) La necesidad y oportunidad de su aprobación y se transcribe literalmente *“Creo necesario ampliar la modificación y eliminar los requisitos de renta familiar para poder realmente dar cobertura a todo el alumnado, utilizando otros criterios de valoración objetiva del alumno”*

Las subvenciones en especie reguladas en la presente orden están cofinanciadas en un 60 % por el Fondo Social Europeo Plus y entre los principales grupos destinatarios de la misma se encuentran niños y niñas, adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o con escasos recursos.

Por tanto, el criterio de renta facilita el acceso al alumnado vulnerable dando cobertura de esta forma a todo el alumnado.

3.6 Informes recabados y aportaciones recibidas.

Se considera que las modificaciones previstas no requerirán informe preceptivo del Consejo Escolar ni se requerirán aportaciones del resto de Direcciones generales puesto que la modificación supone cambios formales y de gestión del procedimiento para agilizarlo y no supone un cambio sustancial en el contenido de la misma.

Se solicitó, a través de comunicación interior de fecha 25 de enero de 2025, a la Inspección de Educación, la evaluación y revisión del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023.

En fecha de 3 de febrero de 2025, se recibió el informe de Inspección de Educación, a través de comunicación interior, en la que se proponen una serie de cambios a introducir

en el texto de la orden por la que se modifica la Orden de 22 de mayo de 2023, de carácter gramatical y de forma, procediéndose a incorporar dichas aportaciones al texto del documento.

3.7 Entrada en vigor.

Según la disposición final única del texto de la orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.8 Inclusión de la propuesta en el plan anual normativo.

Esta modificación de orden va a ser incluida en el Plan Anual Normativo de 2025, procediéndose con su correspondiente tramitación, puesto que, supone la actualización y modificación de las bases reguladoras de subvenciones de las estancias formativas de inmersión lingüística y STEM a alumnado de Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La modificación de la orden por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **carece de impacto presupuestario**, dado que de su aplicación no se derivan gastos de recursos humanos o materiales, ni de ninguna otra índole. Por lo que puesto que no se generan nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma por lo que no se requiere solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo, tal y como se expuso previamente, presentarán impacto presupuestario las correspondientes órdenes de convocatoria que posteriormente se publiquen a raíz de la presente orden de bases.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Según la “Guía de aplicación práctica, para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el gobierno, de acuerdo a la ley 30/2003” publicada por el Instituto de la Mujer en 2005, la realización de una valoración del impacto de género es precisa, ya que del concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollan en las administraciones públicas producen un efecto equivalente para ambos.

De este modo, el estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

En este sentido habría que decir que en principio no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, por lo que no se prevé modificación alguna de esta situación. Es decir, **el género no es relevante** para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por tanto, se considera que el **impacto por razón de género es nulo o neutro**.

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 42.2 que todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán contar, con carácter preceptivo, con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

De este modo, el citado informe debe estudiar los efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, con objeto de crear medidas que permitan paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre estas personas, así como reducir o eliminar las diferencias encontradas promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género.

En atención a lo anterior, el desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, con lo que se concluye que el **impacto por razón de orientación sexual, identidad y expresión de género es nulo o neutro**.

7. INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA.

Según lo establecido en el art. 22 quinquies de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE de 17 de enero), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la infancia y adolescencia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicho artículo: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

La propuesta de modificación de la orden de 22 de mayo de 2023, por la que se regulan las bases de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 | BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

2027, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), como queda expresado en el texto de la norma, entre los objetivos fundamentales se encuentra el fomento de la competencia lingüística y la competencia digital, matemática, tecnológica y científica del alumnado, y esta modificación amplia los derechos de la infancia en el acceso a ambos programas de mejora de las competencias.

Por tanto, se puede concluir que en la tramitación y publicación de esta norma el **impacto en la infancia y en la adolescencia es significativo y positivo**.

8. INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030.

Por Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se publicó el Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022. (BORM nº 186, de 12 de agosto de 2022), recordando que, de acuerdo con lo previsto por el Plan y la Resolución citada, en las memorias de análisis de impacto normativo es preciso estudiar y documentar el impacto que la norma proyectada pueda producir en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 como forma de detectar los impactos negativos o las ausencias de impacto del proyecto normativo en tales objetivos y poder así reorientar su enfoque para garantizar su cumplimiento, en los términos recogidos en la citada Guía.

En atención a lo anterior, el impacto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 es positivo, sobre todo en relación al objetivo número cuatro de la búsqueda de una educación de calidad, siendo esta una de las intenciones principales que presenta la tramitación de la presente orden. Se trata de ofertar estancias formativas de inmersión lingüística y STEM que contribuyan a las competencias lingüística, matemática, tecnológica y científica.

En cuanto al resto de objetivos de la agenda, desde todo el sistema educativo se contribuye a su consecución ya que se incluyen de manera transversal en todas las enseñanzas y etapas educativas, suponiendo la realización de las estancias formativas una parte del mismo.

9. INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN LA FAMILIA.

Según lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29 de julio), que modifica la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre), es necesario y obligatoria evaluar el impacto en la familia en todos los proyectos normativos. Esta obligación queda recogida así en dicha disposición: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

En atención a lo anterior, cabe considerar que la modificación de la orden por la que se regulan las bases de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, en régimen de competencia competitiva, al alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar estancias formativas en el territorio nacional del Programa de mejora de competencia lingüística y de mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM), va a tener un impacto positivo en las familias, ya que el fomento de las competencias lingüística, matemática, tecnológica y científica en una sociedad globalizada como la actual, dota de oportunidades formativas y laborales a todo el alumnado en nuestro territorio y en el extranjero. Por tanto, **el impacto de esta norma en las familias se puede considerar positivo.**

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS
D. Juan García Iborra

V.º B.º LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN.
D. María del Carmen Balsas Ramón
(documento firmado electrónicamente al margen)

GARCÍA IBORRA, JUAN 12/02/2025 14:32:47 BALSAS RAMÓN, MARÍA DEL CARMEN 12/02/2025 15:26:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)